

Auto Sustanciación No. 369
Proceso: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Radicado: 2022-00040
Demandante: JHON JAIRO ARIAS DÍAZ
Demandada: MARÍA ISABEL ARIAS DÍAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 10 de mayo de 2022. Se le informa a la señora juez que se recibe a través del correo electrónico institucional el día 9 de mayo de 2022, contestación a la presente demanda a través de apoderado judicial. Pasa al Despacho para proveer.

- Fecha notificación personal6/04/2022
- Termino para notificarse personalmente.....del 07 al 16 de abril de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Examinado el memorial relacionado en la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La **notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.** Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, **si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...**”*

Así entonces, se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora MARÍA ISABEL ARIAS DÍAZ del auto Interlocutorio N.º 160 del 14 de marzo del año 2022, mediante el cual se admitió la demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS incoada por el señor JHON JAIRO ARIAS DÍAZ en su contra,; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con la solicitud del doctor JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, quien se identifica como su apoderado.

Visto el poder adjunto, se le reconoce personería suficiente al citado doctor **JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO** abogado titulado, portador de la T.P. N.º 274.894 del C.S.J., para actuar de apoderado judicial de la señora **MARÍA ISABEL ARIAS DÍAZ** en los términos y facultades del poder conferido.

Se dispone que por secretaria se le envié copia del escrito de la demanda, los anexos y del auto Interlocutorio N.º 160 que admitió la misma en su contra, para que, pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Auto Sustanciación No. 369
Proceso: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Radicado: 2022-00040
Demandante: JHON JAIRO ARIAS DÍAZ
Demandada: MARÍA ISABEL ARIAS DÍAZ

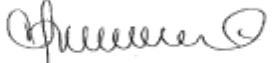
Cuenta la parte demandada con el término de **veinte (20) días** para contestar la demanda, conforme lo estipula el artículo 369 ídem, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 073 del 16 de mayo de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44a74ae091ac3263eae183eb2acbddd91c41294454a56b13bfd8aec9bd765fb08

Documento generado en 15/05/2022 07:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>